



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: Las expresiones vertidas por la Directora General del ECOM Rosario Arq. Mirta Levin en el marco del Taller de discusión del Plan de Ordenamiento Territorial de Villa Constitución recomendando descartar la construcción de la planta potabilizadora de agua en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, según lo manifestado por la Directora del ECOM, nuestra localidad no necesariamente debe emprender la construcción de su propia planta potabilizadora pudiendo sumarse al proyecto de los Acueductos Santafesinos del gobierno provincial con toma de agua frente a la localidad de Fighiera, significando esta nueva posición un cambio sustancial con lo proyectado y con la autonomía para la provisión de este vital recurso, sumando además incertidumbre con relación a los tiempos necesario para solucionar este serio problema de infraestructura que nos afecta en el presente y limita nuestra expansión urbana.

Que, en tal sentido se vuelve a poner en duda la viabilidad del proyecto elaborado a tal efecto por la UNR en el año 2014 y financiado por el municipio mediante la aplicación de una tasa especial a vecinos y vecinas de la Ciudad recaudando por este concepto mas de 1 millón de pesos.

Que, sobre este tema se requirió por Minuta N° 2430 del 21 de septiembre de 2016 información al Departamento Ejecutivo Municipal sin obtener respuesta alguna.

Que, el informe realizado por la UTN San Nicolás, en el año 2005, tras examinar los estudios del INA y el ENHOSA recomendaba la realización de una Planta Potabilizadora en nuestra Ciudad.

Que, mediante Ordenanza N° 4685 se autorizó el Uso del Suelo con destino a la futura Planta Potabilizadora de dos hectáreas de las catorce correspondientes al terreno situado en Bv. Segui, Sección 01, Manzana 0177, Parcela 1, designado como lote A y que fuera donado con cargo a la Municipalidad de Villa Constitución mediante Ley 13.148 de la Provincia de Santa Fe.

Que, mediante Notificación N° 0231-16 el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe requirió a Zofravilla SA con relación a la construcción de un muelle informes sobre la gestión de efluentes líquidos que se generen en el predio y propuestas para la protección de la calidad del agua superficial, considerando la proximidad a la futura obra de toma de agua para la Ciudad.

Que, este Honorable Cuerpo emitió el 14 de junio de 2017 la Resolución N° 796 por la que expresó su preocupación por esta situación y se citó a al Directorio de la Zona Franca



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Santafesina y a los directivos de Zofravilla S.A. a los efectos de evaluar los aspectos de infraestructura mencionados y acciones de mitigación asociadas a preservar la calidad de las aguas superficiales y la forestación nativa referida.

Que, sobre este punto se requirió a la Provincia mediante Resolución registrada bajo el N° 1150 Sala de Sesiones del 12 de Junio de 2019 - el informe de impacto ambiental de la construcción del puerto en Zona Franca para analizar lo relativo a la ubicación de la toma de agua de río sin que a la fecha se remitiera el mismo.

Que, sobre la ubicación de la obra de toma de agua de río se realizó una consulta a los profesionales que confeccionaron el Proyecto de la Planta Potabilizadora para evaluar las distintas alternativas concluyendo que el único lugar que garantizaba factibilidad y calidad en el agua superficial era el localizado en el extremo sureste de la zona franca.

Que, esta situación genera incertidumbre sobre un proyecto local de gran envergadura y necesidad, asociada a la pérdida de calidad del agua de consumo que debe definirse a la brevedad, para continuar con las gestiones que permitan concretar este objetivo, manteniendo la soberanía local en la provisión de agua potable.

Que, es necesario despejar toda duda de que la causa que lleva a las autoridades provinciales a descartar la posibilidad de contar con una Planta Potabilizadora propia sea la interferencia que genera la construcción de un puerto en Zona Franca aguas arriba de la toma de agua.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ramón Suárez, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Senador Provincial Sr. Germán Giacomin, a las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe relacionadas con el tema.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1186 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.